



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Sucesión.
Radicación : 254734003002 **2023-00013** 00.
Demandante : ANDREA CAROLINA ZÚÑIGA PÉREZ.
Demandado : TRINIDAD DEL CARMEN OTERO MONSALVE y PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme las previsiones de los artículos 27 del Código General del Proceso, 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, 64 y 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y 2º del Acuerdo CSJCUA23-103 del 16 de agosto de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca, procede a darle impulso a la actuación correspondiente en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, no reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 2213 de 2022, los artículos 82 al 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia al cumplirse con las previsiones del reglamento para alterarse la competencia, que correspondía con el número de radicación 254734003001 2023-01426 00, ahora en este Despacho judicial radicado para todos los efectos con el número 254734003002 2023-00013 00.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. Aunque en el acápite de pruebas de la demanda se menciona la aportación de documentos que acreditan los hechos mencionados, se advierte que los mismos no acompañan la demanda; por lo tanto., deberá allegar todos los documentos referidos en los acápites de pruebas y anexos del escrito de la demanda. Además de los demás documentos requeridos por la Ley 2213 de 2022 y por el Código General del Proceso.
2. Alléguese Registro Civil de Defunción del señor MIGUEL FRANCISCO ZUÑIGA CARDOZO.
3. Acredítese el parentesco indicado en la demanda por quien pretende reclamar la herencia iniciando el presente trámite con el causante mencionado.

4. Acredítese la condición de cónyuge o compañera permanente de la señora TRINIDAD DEL CARMEN OTERO MONSALVE quien se indica tenía esta calidad con el causante.
5. Acredite el derecho de postulación que le asiste a la abogada Jenny Ramos en representación de la solicitante Andrea Carolina Zuñiga.
6. Allegue el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al inmueble relacionado en el acápite de inventario de bienes a tener en cuenta en el inventario y posterior liquidación de bienes.
7. Allegue el título traslativo de dominio correspondiente a la tradición del inmueble a favor del causante.

Notifíquese y Cúmplase,



JACQUELINE RUEDA HERRERA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL -
MOSQUERA

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 001**
en el día de hoy **27 de septiembre de 2023.**

LUISA CATALINA URQUIJO VALENCIA
Secretaria